

## *Poder Judicial de la Nación*

///mes, 6 de Marzo de 2009.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en el presente expediente N° 01/09, caratulado: “MENDOZA, Beatriz Silvia y ots. c/ Estado Nacional y ots. s/ Ejecución de Sentencia”, en trámite por ante este Juzgado Federal de Quilmes, a mi cargo, Secretaria N° 09 del Dr. Pablo Ezequiel Wilk;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2048, en razón de lo informado por la Delegación de Previsión Ecológica y Sustancias Peligrosas de la Provincia de Buenos Aires de fs. 2047, se ha dejado sin efecto la orden de allanamiento dispuesta ante la posible frustración de la misma. Que el impedimento existente al momento del allanamiento ordenado, ha sido la abnegación del terreno por las inclemencias del clima y que dicha circunstancia ha sido superada para la fecha, permitiendo el acceso al predio.

Que en el día de la fecha, personal de la Policía interviniente, ha comparecido con nuevo informe, en el cual se solicita la realización de la diligencia suspendida, en virtud de haberse constatado el ingreso y egreso de camiones al predio en cuestión.-

Que asimismo, conforme lo que surge de dicha presentación, correspondería sumar a las medidas oportunamente dispuestas, secuestrar el documental de habilitaciones para el transporte y disposición de residuos de los vehículos que se hallaren.-

Que finalmente, persistiendo la situación que ha motivado la resolución de fs. 2014/2015, a cuyos términos me remito “*brevitatis causae*”.-

Por las consideraciones expuestas y preceptos legales invocados, es que:

### **RESUELVO:**

**I).- LIBRAR EXHORTO** al Sr. titular del Juzgado Federal de Primera Instancia en turno de Lomas de Zamora, con el objeto de que tenga a bien librar en favor del Sr. Jefe de la Delegación Prevención Ecológica y sustancias Peligrosas, Zona Sur y/o al personal que este designe, a llevar a cabo **REGISTRO DOMICILIARIO, SECUESTRO y REQUISA**, para el domicilio sito en Olazábal al 5100 entre Cnel. Moliendo hasta Dr. Balbín, del partido de Lanús, a realizarse el día 06 de marzo del 2009 con habilitación horaria; con el objeto proceder a cumplir las siguientes medidas: a).- la identificación y secuestro de todo camión y/o vehículo que ingrese al lugar y que

guarde relación con lo investigado; b) secuestrar el documental de habilitaciones para el transporte y disposición de residuos de los vehículos que se hallaren; c).- la identificación y requisa de las personas que se hallen en los mismos; d).- la identificación y requisa de los habitantes, responsables y/o dueños del lugar y de cualquier persona que se halle dentro del predio; e).- realizar un croquis ilustrativo del lugar y obtener placas fotográficas del mismo; f).- constatar la existencia de montículos de basura y/o cualquier otra sustancia de interés; g).- cualquier toda otra medida de interés.-

**II).**- Quedará autorizado el personal actuante, en caso de resistencia a hacer uso de la fuerza pública con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado. La orden deberá ser notificada al habitante del lugar a registrar, y en caso de hallarse ausente, a su encargado, o a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad que se hallare en él, debiéndose optar de ser posible por algún familiar del titular o poseedor del inmueble. En el caso de que el inmueble se hallare vacío, ello deberá hacerse constar. Asimismo hágasele saber que los secuestros ordenados, deberán llevarse a cabo conforme a su capacitación especial en la prevención y represión de ilícitos, dentro de los límites impuestos por las normas constitucionales y procesales que imperan en la materia. Ello así, quedará a su libre determinación el personal a cargo que llevará a cabo el procedimiento ordenado en autos, así como los medios técnicos y materiales empleados para tal fin. Asimismo, se dejará expresa constancia de que en todo momento deberá mantenerse en especial salvaguarda la integridad física de los testigos de actuación convocados al efecto, debiendo adjuntarse el exhorto expedido en autos.-

**III).**- Los autorizados deberán obtener en la medida de lo posible respaldo fotográfico del procedimiento ordenado; como así también deberán labrar las actas pertinentes en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 139 del C.P.P.N. y cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 228 de la ley formal, como así también deberán observar al momento de la diligencia, todas las prescripciones contenidas en el Capítulo II, Título III, Libro II del Código Procesal Penal de La Nación (Ley 23.984).-

Ante mí.-

*Poder Judicial de la Nación*

En 07 de Julio de 2009, se libró exhorto. Conste.-

USO OFICIAL